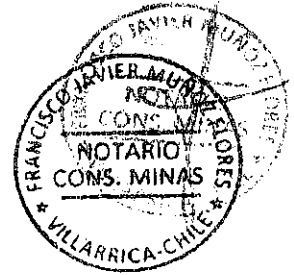


FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES .
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
RECIBIDO CON ESTA FECHA

QUINTO BIMESTRE AÑO 2013

REPERTORIO N°2513-2013

17 DIC 2013

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE ESTATUTOS

~~de~~

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA

Kac*****

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a nueve de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparece doña **LADY AMALIA PAULINA LAVADO OSSES**, chilena, abogada, soltera, Cédula Nacional de Identidad número [redacted]

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

domiciliada para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número ochocientos diez, de la comuna de Villarrica, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:

PRIMERO: que viene en solicitar la reducción a escritura pública de ACTA Y ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA que se encuentra impresa y que es del siguiente tenor: **ACTA Y ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA**

En Villarrica a uno de Agosto de dos mil trece, siendo las dieciocho treinta horas se lleva a efecto una asamblea con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación Cultural de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA". Preside la reunión don Pablo Astete Merino y actúa como Secretario don Néstor Burgos Riquelme.

COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA

07 NOV 2013





Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA-TITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase una Corporación Municipal, sin fines de lucro, de carácter cultural denominada "CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA", que se regirá por las disposiciones contenidas en el título XXXIII del Libro I del Código Civil, la ley veinte mil quinientos sobre Participación Ciudadana, la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, normas complementarias aplicables, por los presente estatutos y reglamentos que se dicten.

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será Avenida Pedro de Valdivia número ochocientos diez de la comuna de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, República De Chile.-

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación tendrá por objeto, crear, estudiar, promover, estimular, coordinar, ejecutar y difundir iniciativas destinadas al fomento de la Cultura, en sus diferente manifestaciones, tales como la música, la danza, el teatro, las artes plásticas, en general y principalmente todas las expresiones relacionadas con las bellas artes, artesanías u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio. Para el cumplimiento de dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes tareas: a) Organizar, realizar, patrocinar, colaborar, ejecutar y/o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier otro acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura y atractivos para el turismo y la difusión etno y agro artísticas de la comuna de Villarrica. b) Ejecutar con otras organizaciones,

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA

07 NOV 2013



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA

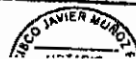


públicas y/o privadas, la realización de programas de igual carácter dentro de la comuna u otras comunas dentro de país o el extranjero. c) Planificar la acción cultural para obtener los medios y/o gestionar todos aquellos que permitan su realización con elementos y recursos propios u obtenidos de convenios con otras entidades o servicios públicos o privados. d) Promover, organizar y realizar cursos, talleres, reuniones o seminarios para el estudio, análisis y/o la práctica de las acciones propias de sus objetivos. e) Administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, de otras entidades del sector público o privado, sugiriendo y proponiendo a la autoridad respectiva las formas en que aquello debiera materializarse. f) Crear, mantener, promover y apoyar logística y materialmente la creación de conjuntos artísticos, espectáculos, concursos musicales y orquestales, corales, de danzas, pictóricos, escultóricos y de otras formas de expresión artística de y en la comuna, sin perjuicio de colaborar en la ejecución de iniciativas similares de otras municipalidades y corporaciones sin fines de lucro del país. g) Realizar, patrocinar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea públicas o privadas. h) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades extra programáticas en los establecimientos educacionales del municipio y/o cuando sea procedente con establecimientos educacionales privados de la comuna, sea a través de seminarios, trabajos, estudios, difusión, intercambio de tecnologías y cursos de capacitación a personas interesadas en expresiones culturales en la comuna de Villarrica. i) Promover y participar activa y periódicamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes e intereses culturales y artísticos de los habitantes y visitantes de la comuna. j) Administrar los bienes y fondos de la corporación que permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de sus objetivos. k) Difundir en la opinión pública los objetivos que persigue ésta Corporación y las realizaciones que lleve a cabo, a través suyo, y/o en conjunto con la I. Municipalidad de Villarrica. l) En general realizar todas las

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA

07 NOV 2013





gestiones y actividades destinadas a la ejecución de sus objetivos estatutarios.

ARTICULO QUINTO: La duración de la corporación será indefinida, sin perjuicio de las normas de carácter legal que existan y de lo que se disponga en estos estatutos. **TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS. ARTICULO SEXTO:** Los socios de la corporación podrán ser activos, cooperadores y honorarios.

ARTICULO SEPTIMO: Son socios activos las personas naturales o jurídicas cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la corporación y que cumplan con los requisitos del artículo décimo. Los socios activos pueden elegir y ser elegidos en los cargos de la corporación, participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales, presentar proyectos y proposiciones para estudio y resolución del directorio. Para ser socio activo se deberá presentar una solicitud al Directorio, la cual deberá ser aprobada en asamblea general de socios, la que decidirá si acepta o rechaza adoptando el correspondiente acuerdo en tal sentido. **ARTICULO OCTAVO:** Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas que estén domiciliadas en Chile o el extranjero, que se comprometan a colaborar financieramente, ya sea en valores o dinero y/o materialmente, en especies, mobiliario e infraestructura, como asimismo, ejecutando gestiones en tal sentido y/o cualquier clase de bienes para la corporación, suscribiendo la obligación de aportar oportunamente la contribución a la que se han comprometido. Estos socios o sus representantes, respectivamente, tendrán el derecho de ser informados de las actividades de la misma a través de medios electrónicos o en su Memoria Anual y Balance. Para ser aceptado como socio cooperador se requerirá el acuerdo formal y mayoritario del directorio de la corporación, previa solicitud. **ARTICULO NOVENO:** Son socios honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por su reconocida preparación académica, sus méritos culturales, su actuación o trayectoria en alguna disciplina artística, cultural o que hayan destacado en el ámbito comunal, sean propuestas por el directorio y aprobadas por asamblea general de socios. Los socios honorarios no tendrán obligación de asistencia, como asimismo estarán relevados de desempeñar cargos o de cumplir las comisiones que

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL. 07 NOV 2019

VILLARRICA



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



podieren encomendárseles, con solo manifestarlo expresamente. **ARTICULO**

DECIMO: Para ser aceptado como socios activo se requiere cumplir con el siguiente requisito según corresponda: Uno.- Respecto a personas naturales: a).-

Estar en posesión de algún título profesional o técnico o tener trayectoria y/o mérito cultural, previamente calificada por el directorio. Dos.- Respecto a

personas jurídicas: a).- Ser alguna de aquellas personas jurídicas respecto de las cuales, uno o más de sus objetivos sean referidos al tema cultural. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: La calidad de socio se pierde por: a) Fallecimiento, b) Por disolución de acuerdo a causas legales, en el caso de las personas jurídicas, c)

Por aplicación de medidas disciplinarias, de conformidad al artículo décimo quinto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Cualquier socio podrá retirarse de la

corporación, dando aviso por intermedio de una carta certificada enviada al directorio. El retiro no se entenderá hecho sino transcurrido un mes a partir de la

fecha de recepción de la carta, y por ende el socio mantendrá las obligaciones contraídas para con la corporación hasta la fecha en que se hace efectivo el

retiro. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son obligaciones de los socios: a) Respetar los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del directorio y de las

asambleas. b) Desempeñar oportunamente, con celo, probidad y rectitud los cargos en que se les designe y las comisiones que se les encomienden.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los socios podrán ser sancionados por sus actuaciones dentro de la corporación con las siguientes medidas: a)

Amonestación verbal o por escrito. b) Suspensión hasta por seis meses, por incumplimientos reiterados de sus obligaciones, c) Expulsión en caso de haber

cometido actos que comprometan el prestigio o existencia de la corporación. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el

directorio, previa investigación sumaria realizada por alguno de los miembros. Si el afectado fuere miembro del directorio, éste quedará suspendido de su cargo

hasta que se resuelva en definitiva la investigación. Las suspensiones deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del directorio y las

expulsiones deberán ser acordadas por los dos tercios del directorio ejecutivo.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL 7 NOV 2013

VILLARRICA





Durante el lapso de tiempo que dure la sanción dispuesta en la letra b) de artículo anterior, subsistirá la obligación del socio de pagar las cuotas sociales. **TITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO SEXTO:** Estará compuesta por los socios activos, colaboradores y honorarios, y es el órgano encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la corporación, conocerá y resolverá acerca de la Memoria Anual y el Balance que deberá presentar el directorio en el mes de marzo del año siguiente a su formación. Los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presente, sin perjuicio de los casos en que la ley o los estatutos requieran quórums diferentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán dos veces al año, en los meses de marzo y agosto. Las extraordinarias serán convocadas por el directorio cada vez que a su juicio lo requieran las necesidades de la corporación, cuando un tercio de sus miembros lo solicite, o cuando sea requerido por el cincuenta por ciento más uno de la asamblea general de socios, en estos casos, el directorio deberá convocar a asamblea dentro de los siete días siguientes a la solicitud, la cual deberá ser realizada dentro de los quince días siguientes a su citación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las citaciones a asambleas ordinarias se harán por medio de comunicación escrita enviada al domicilio registrado en la corporación, por correo electrónico declarado al efecto por el socio y/o por medio de una publicación en un medio de circulación local, la que deberá contener el lugar, día y hora en que se realizará la asamblea. La convocatoria se hará en primera y segunda citación, mediando entre ambas media hora. En primera citación se sesionará con mayoría absoluta y en segunda con los socios asistentes y que tengan poder suficiente para tomar decisiones. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Las asambleas generales serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente o director designado al efecto, actuando como secretario el titular o su reemplazante según sea el caso. De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un libro especial que será llevado por el

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS,
VILLARRICA



secretario. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario. En dichas actas podrán los socios asistentes estampar sus reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución o funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Corresponderá a la asamblea general ordinaria: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas que anualmente le presente el directorio. b) Conocer y pronunciarse sobre los proyectos de reglamentos que presente el directorio, los cuales entrarán en vigencia una vez que sean aprobados por la asamblea. **TITULO IV DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La plenitud de las facultades de administración y disposición de bienes de la corporación, serán ejercidas por el directorio, al cual le corresponderán todas aquellas atribuciones que no estén entregadas a otras personas u órganos de estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El directorio se compondrá de siete miembros, que serán por derecho propio, nominados y elegidos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Será director, presidente del directorio y de la corporación, el Alcalde de la de I. Municipalidad de Villarrica. Asimismo, el Concejo Municipal nominará, exceptuando a sus integrantes, a dos directores. Por su parte, los socios, en asamblea general, elegirán por mayoría absoluta a cuatro directores. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** No podrán ser elegidos directores de la corporación o nominados como tales las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los diez años anteriores a la fecha en que se pretenda nominarlos o elegirlos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El directorio en su primera sesión, elegirá de entre sus miembros un vicepresidente, un secretario y un tesorero. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus asistentes, en caso de empate decidirá el voto del presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los miembros del directorio, salvo el caso del presidente, durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Cada directorio en el mes de marzo de cada año presentará a la corporación y municipalidad una memoria, un balance y

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL. 11 7 NOV 2013
VILLARRICA





un inventario. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los miembros del directorio, cesarán en sus cargos, además del cumplimiento del plazo señalado precedentemente, por ser procesado o condenado por crimen o simple delito, y no asistir por más de tres meses consecutivos a sesiones del directorio, sin la autorización expresa de éste. Por su parte los dos tercios de los directores en ejercicio podrán declarar la inhabilidad física, moral o inconveniencia de que alguno de los directores continúe en sus cargos, procediendo a removerlos, dicha declaración solo podrá acordarse en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, y de ella podrá el afectado apelar ante la asamblea general dentro de un plazo de cinco días hábiles, la que deberá pronunciarse en un plazo fatal de treinta días corridos. Si no se efectuare la respectiva asamblea general, dicha sanción no producirá sus efectos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad de un director para desempeñar su cargo, se nombrará por el Directorio un reemplazante que durará en sus funciones hasta cumplir el plazo que falte para cesar en sus funciones. **ARTICULO TRIGESIMO:** El directorio sesionará ordinariamente al menos cada tres meses, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el presidente del directorio o los dos tercios de los integrantes. El procedimiento de las citaciones será establecido en la primera sesión ordinaria anual que celebre en el mes de marzo el directorio. La citación a sesión extraordinaria deberá indicar expresamente día, hora, lugar y objetivo de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejarlo consignado en dicha acta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El presidente del directorio lo será también de la corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. Sin perjuicio de lo señalado, al presidente del directorio le corresponderá: a) Convocar y presidir todas las reuniones de directorio. b) Ejecutar los acuerdos del

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

07 NOV 2015

VILLARRICA _____

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



directorio sin perjuicio de las facultades concedidas a otros miembros del directorio por estos estatutos. c) Citar al directorio a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito al menos los dos tercios del directorio. d) Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. e) Presentar al directorio el presupuesto anual de la corporación y el balance general de las operaciones. f) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando los miembros del directorio responsables de su cometido. g) Ejercer supervisión y el control disciplinario sobre el personal administrativo contratado por la corporación, pudiendo delegar esta facultad extraordinariamente en el secretario. h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la corporación. i) Designar a la persona que deba asumir las funciones de Gerente General y/o Director Ejecutivo de la Corporación y proponer al directorio la totalidad del personal remunerado de la misma. j) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio. k) Las demás atribuciones que determinen los estatutos y reglamentos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la corporación de acuerdo a estos estatutos. Son atribuciones del directorio: a) Dirigir la corporación y velar por que se cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue. b) Administrar los bienes materiales y recursos humanos y financieros. c) Citar a asamblea general ordinaria y extraordinaria cuando sean necesarias de conformidad al artículo décimo octavo. d) Delegar parte de sus atribuciones en los miembros o funcionarios de la corporación, con el voto conforme de los dos tercios de los directores en ejercicio. e) Dictar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de sus oficinas, comisiones o comités de la corporación que establezcan para el cumplimiento de sus fines. f) Rendir cuenta por escrito a la asamblea general ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerzan sus funciones. g) Contratar al personal remunerado de la

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL

07 NOV 2013

VILLARRICA _____





corporación y desahuciarlo cuando sea necesario. h) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales. i) Tomar conocimiento y resolver todas aquellas materias no previstas en estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones del vicepresidente: a) Presidir todas las comisiones que designe el directorio. b) Participar de la coordinación y dirección de la marcha administrativa de la corporación. c) Colaborar con el presidente en todo lo que fuere necesario o éste le solicite. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente para ejercer sus atribuciones propias, previa comunicación formal, deberá éste ejercerlas de pleno derecho. d) Tendrá además las facultades que expresamente le delegue el presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Son deberes y atribuciones del secretario: a) Llevar el libro de actas de las sesiones de directorio, y asamblea, y mantener al día los archivos y correspondencia de la corporación. b) Despachar las citaciones a reuniones del directorio y asamblea cuando corresponda. c) Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y documentación de la corporación, a excepción de aquella que corresponda exclusivamente al presidente o vicepresidente, y despachar y recibir la correspondencia en general. d) Autorizar y otorgar copias de actas cuando lo solicite algún director. e) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden los estatutos y reglamentos, el directorio y su presidente, relacionadas con sus funciones. f) Actuar como Ministro de Fe en todas las actuaciones del Directorio previstas en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Corresponderá al tesorero: a) Velar por tener la contabilidad de la corporación al día. b) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. c) Preparar el balance y memoria que deberá enviarse al Concejo Municipal conforme a la legislación vigente y el que deberá también rendirse ante el directorio. d) Mantener al día el inventario sobre todos los bienes de la corporación. e) Abrir las cuentas bancarias que determine el directorio a nombre de la corporación, contra las cuales solo podrá girar conjuntamente con el presidente o las personas que designe el directorio. f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el directorio.

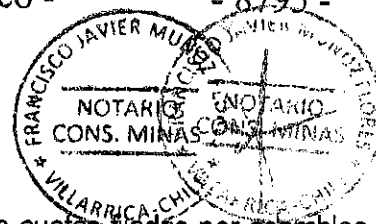
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA



- ocho mil setecientos noventa y cinco -

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



y el presidente. g) Cobrar, recaudar y depositar las cuotas fijadas por asamblea en primera reunión en la Cuenta Corriente de la Corporación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** La corporación podrá contar con un Consejo Asesor al que le corresponderá colaborar con el directorio cuando sea requerido, siendo constituido en su oportunidad de conformidad al reglamento que se dicte. **TITULO V DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La Asamblea General Ordinaria, en su asamblea anual elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, que estará conformada por tres socios activos, los cuales durarán dos años en funciones y se elegirán en votación secreta. La persona que obtenga mayor número de votos, será elegido presidente de la comisión, y bajo ningún respecto esta comisión podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad, los comprobantes de ingresos y egresos de la Corporación, documentos que deberán ser exhibidos por el Tesorero. Así mismo podrán inspeccionar las cuentas bancarias, sean estas corrientes y/o de ahorros. b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando alguno de los socios se encuentre atrasado a fin de que procure que se subsane el mismo y/o se proceda al efecto conforme a estos Estatutos. c) Informar en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas, así como dar cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar a la Primera Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre la forma en que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo. e) Comprobar la exactitud del inventario de la Corporación. **TITULO VI DEL PATRIMONIO ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** El patrimonio de la corporación estará formado por: a) Los bienes que aporten los socios y los que se adquieran a cualquier título. b) Las cuotas de incorporación y cuotas periódicas ordinarias que aporten los socios. c)

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL. 7 NOV 2013

VILLARRICA _____



Las subvenciones que reciba del presupuesto de la nación, de las municipalidades u otras personas jurídicas. d) Las donaciones, herencias, legados y fondos en general que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades u organismos fiscales o de administración autónoma, y todos los demás bienes que adquiera la corporación a cualquier título. e) En general todos los bienes y servicios que por cualquier medio lleguen a su dominio. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** En cuanto al patrimonio de la corporación que se encuentre integrado por los recursos y aportes municipales y fiscales, su actividad económica y financiera, estará sometida a una doble fiscalización, a cargo en primer lugar de la Unidad de Control del Municipio y en segundo por la Contraloría General de la República de acuerdo a las facultades legales que le otorgan sus normas. **TITULO VII DE LAS CUOTAS SOCIALES ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Existirán dos tipos de cuotas; de incorporación y ordinarias de pago mensual o anual según corresponda. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Las cuotas de incorporación serán el equivalente a cero coma cinco UTM para personas naturales y tres UTM para personas jurídicas, pagaderas en el momento en que la asamblea general ordinaria acepte la solicitud de incorporación previamente presentada. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Las cuotas ordinarias tendrán un valor de uno coma cinco UTM anual para personas naturales y tres UTM anual para personas jurídicas, dichas cuotas también podrán ser pagadas en forma mensual y corresponderán a los socios activos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Los aportes de los socios cooperadores serán valorados como cuotas, siempre que sean equivalentes a seis UTM anual como mínimo y pagados previamente en la oportunidad convenida. **TITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** La reforma de los estatutos y la disolución de la corporación sólo podrán acordarse en asamblea general extraordinaria y por la mayoría absoluta de los socios asistentes. La asamblea deberá contar con la

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



presencia de un Notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas en los estatutos para estos efectos. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:** En caso de producirse la disolución de la corporación sus bienes pasarán a la I. Municipalidad de Villarrica, Persona Jurídica de Derecho Público del giro Administración Pública y Defensa; RUT sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil quinientos guión k, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia número ochocientos diez de la comuna de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía. **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes dos artículos transitorios: **Artículo Primero Transitorio:** Elegir a cuatro de los miembros del Directorio Provisorio de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que han sido elegidas previa votación, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en el mes de marzo y que será posterior al otorgamiento de personalidad Jurídica por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicho directorio provisorio queda en definitiva compuesto por: Nombre: PABLO SANTIAGO ASTETE MERMOUD, número de Rut: [redacted]

[redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
[redacted] hay firma ilegible. Nombre:

GERMAN PABLO MALIG LANZT, número de Rut: [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

[redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
[redacted] hay firma ilegible. Nombre: ERVIN EDUARDO VARELA

NAVARRETE, número de Rut: [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

[redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
[redacted] Hay firma ilegible. Nombre: JUAN PABLO

AGUIRRE RAMÍREZ, número de Rut: [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

[redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
[redacted] hay firma ilegible. Nombre: ANA LUZ BASCUR

GARCÍA, número de Rut: [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

[redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
[redacted] hay firma ilegible. Nombre: FERNANDO RUBÉN

OYARZÚN MIRANDA, número de Rut: [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

[redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
[redacted] hay firma ilegible. Nombre: JUAN ALVARO

MIRANDA ARANEDA, número de Rut: [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA

07 NOV 2013





Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

hay firma ilegible. **Artículo Segundo Transitorio:** Se

confiere poder amplio a doña Paulina Lavado Osses, Abogada, con domicilio en calle Pedro de Valdivia número ochocientos diez, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación. Sin más que tratar se levantó la sesión y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. Listado de Asistentes Asamblea de

Conformación Corporación Cultural. Ocho. Mario Herrera. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Diez. Sergio Pérez. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Catorce. Claudia Apará.

Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible.

Dieciséis. Danilo Pérez B. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

firma ilegible. Dieciocho. Álvaro Miranda. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Veinticuatro. Rodrigo Vergara. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Veintiséis. Héctor

Marín. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible.

Treinta y nueve. Carlos Méndez. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Cuarenta y nueve. Karina Solar. Dirección

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Cincuenta. Jorge Marcos. Dirección

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Email

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Cincuenta y dos.

Ricardo Herrera. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Cincuenta y siete. Felipe Cofré. Dirección

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Email hay firma ilegible.

Cincuenta y ocho. Rocío Cares. Dirección correo electrónico ilegible. Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Firma ilegible. Cincuenta y nueve.

Jonathan Vidal. Dirección

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

FIRMA
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

07 NOV 2013

VILLARRICA



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Sesenta, Alfredo Guzmán.
Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Sesenta y uno, Daniela Saez.
Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible.
Sesenta y dos, Gabriela Cervera. Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Listado de asistentes asamblea conformación
corporación cultural, Dos, Alejandro Bustamante. Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Tres, Carlos Briceño. Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Siete, Ana Luz Bascur. Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Diecisiete,
Antonio Hargreaves. Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Diecinueve, Hector Diaz. Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Veintiuno, Ramón Rost. Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Epulef noventa y tres.
Firma ilegible. Veintidós.

Fernando Oyarzun. Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible, Veintitrés. Soledad

Gajardo. Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible.
Veintisiete, Claudio Maher. Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Treinta, Nicolás Nahuelpán. Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Treinta y uno, Oriana
Gómez. Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Treinta
y dos, José Luis Landaeta. Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma
ilegible. Treinta y cuatro, Ivone Ramirez. Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Firma ilegible. Cuarenta y dos, Jeanette Bustamante.
Dirección Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

07 NOV 2013

VILLARRICA



Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
cinco uno. Email [redacted] Firma ilegible. Cuarenta y tres. Richard Navarrete. Dirección [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Teléfono [redacted] Email [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Cuarenta y cuatro. Marco Aguilera.
Email [redacted] Hay firma ilegible. Cuarenta y siete. Fernando Gudenschwager. Dirección [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email [redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Cincuenta y seis. Verónica González. Email [redacted] Hay firma ilegible.
Cincuenta y siete. Alfredo Reyes Jara. Email [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Cincuenta y ocho. Rocío Fernández. Email [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Cincuenta y nueve. Juan Pablo Aguirre R. Dirección [redacted] Teléfono [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email [redacted] Hay firma ilegible. Sesenta. Roberto Lugaresi. Teléfono [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Sesenta y uno. Nelson Parra. Teléfono [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email [redacted] Hay firma ilegible. Sesenta y dos. J. Gmo. Gonzalez Díaz. Teléfono [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Sesenta y tres. Danixa Fuentealba.
Teléfono [redacted] Email [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Sesenta y cuatro. Fernanda Vásquez. Teléfono [redacted] Email [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Sesenta y cinco. Ediel Vásquez. Teléfono [redacted] Email [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Hay firma ilegible. Sesenta y seis. Rolf Koster. Teléfono [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email [redacted] Hay firma ilegible. Sesenta y siete. Matías Ceballos. Teléfono [redacted]
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628
Email [redacted] Hay firma ilegible.

Conforme con el documento que en fotocopia legalizada que dejo agregado al final del presente protocolo bajo el número sesenta y cuatro.- En

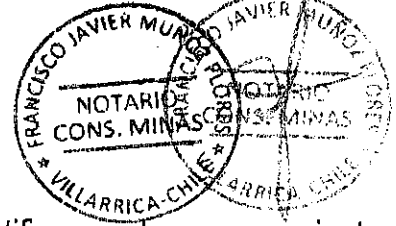
COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA

07 NOV 2013



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



comprobante y previa lectura se firma y ratifica por la compareciente ante el Ministro de Fe que autoriza. Repertorio número DOS MIL QUINIENTOS TRECE GUION DOS MIL TRECE. Se dan copias. DOY FE. Bol. Nº 86635.-

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

LADY AMALIA PAULINA LAVADO OSSES

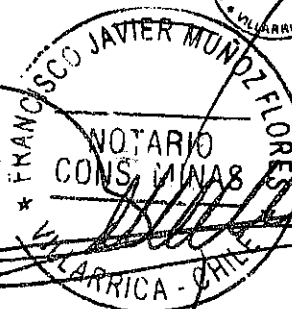
Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628



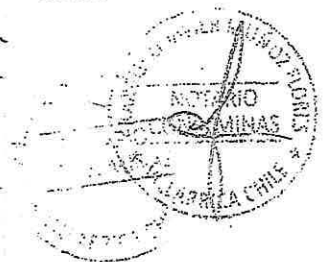
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

07 NOV 2012

VILLARRICA



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



TERCER BIMESTRE AÑO 2015

REPERTORIO N°1449-2015

REDUCCIÓN DE ACTA DE SEGUNDA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS Y MODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS

-de la-

“CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA
COMUNA DE VILLARRICA”

kac*****

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a nueve de Junio del año dos mil quince, ante mí, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparece don CRISTIAN RODRIGO HERRERA JURADO, chileno,

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628 domiciliado en Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628
Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628 Cédula
Nacional de Identidad número Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628
Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del Acta de Segunda Asamblea

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL

VILLARRICA 11 JUN 2015



Extraordinaria de socios de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica, de fecha once de Mayo de dos mil quince, que consta en el libro de actas desde la fojas catorce vuelta a fojas dieciocho, y que es del siguiente tenor: Acta de Segunda Asamblea Extraordinaria de socios de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica En Villarrica, a once de Mayo del año dos mil quince, siendo las diecinueve horas, y con la presencia del Señor Notario Público Titular de la comuna de Villarrica, don Francisco Javier Muñoz Flores, se da inicio a la Segunda Asamblea Extraordinaria de socios de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica, en segunda citación, en las dependencias del Centro Cultural Villarrica denominado "Liquen", ubicado en Calle Arturo Prat Número ochocientos ochenta, ciudad y comuna de Villarrica, con la asistencia de diecisiete integrantes, de un total de treinta y nueve socios, de los cuales dos fueron representados mediante poderes. Se tiene presente la asistencia de diecisiete socios, que corresponden a los siguientes, según lista de asistencia: Uno. Germán Pablo Malig Lantz, Rut [Redacted]

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Hay una firma

ilegible. Dos. Rolf Georg Koster Grob, Rut

[Redacted] Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

[Redacted] Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa

como persona natural. Hay una firma ilegible. Tres. Carlos

Briceño Montecinos, Rut

[Redacted] Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

[Redacted] Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como

persona natural. Hay una firma ilegible. Cuatro. Emma

Gabriela Lantz Geve, Rut

[Redacted] Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

[Redacted] Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Hay

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015

- cinco mil quinientos cincuenta y dos -

- 5552 -

AVIER MUÑOZ FLORES
YO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



una firma ilegible. Cinco. Roberto Hugo Lugaresí, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628 Actúa como persona natural. Hay una firma

ilegible. Seis. Cristian Rodrigo Herrera Jurado, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628 Actúa como persona natural. Hay una firma

ilegible. Siete. Gloria Janina Subiabre Puebla, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Por sí y

representada mediante poder simple por don Germán Pablo Malig Lantz. Hay una firma ilegible. Ocho. Rodrigo Alberto

Vásquez Caballero, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona

natural. Actuó por sí y representado mediante poder simple por don Germán Pablo Malig Lantz. Hay una firma ilegible.

Nueve. Juan Carlos Amand De Mendieta Pizarro, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Hay una firma

ilegible. Diez. Elsa Fidelina Daza Varas, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa

como persona natural. Actuó con poder simple don Julio Bernardo Malig Lantz. Hay una firma ilegible. Once.

Carolina Alejandra Núñez Espinoza, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Hay una firma

ilegible. Doce. Ervin Eduardo Varela Navarrete, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Hay una firma

ilegible. Trece. Patricia Verónica González Echazu, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

FIRMO Y SELLO LA PREC
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015



Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Actuó con poder simple don Carlos Dixon Méndez Farmer. Hay una firma ilegible. Catorce. Carlos Dixon Méndez Farmer, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa

como persona natural. Hay una firma ilegible. Quince. Sylvia Gertrudis María Frische Gertlowski, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa como persona natural. Hay una firma ilegible. Dieciséis. Julio Bernardo Malig Lantz, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa

como persona natural. Hay una firma ilegible. Diecisiete. Hector Gustavo Diaz Paillalef, Rut

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Actúa

como persona natural. Hay una firma ilegible. Desarrollo de la Reunión: Uno. Se da inicio a la Segunda Asamblea Extraordinaria, de socios de la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Villarrica, la cual es presidida por el Vicepresidente del Directorio don German Pablo Malig Lantz. Demás directores presentes: don Ervin Varela (Director), don Héctor Díaz (Director), y doña Carolina Núñez (Directora). Dos. Se leyó en alta voz por El Asesor Jurídico don Miguel Candia Meza, la Modificación de Estatutos de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica. Acuerdos: Uno. Se acuerdan por unanimidad aprobar las modificaciones de Estatutos de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica. Dos. Se adjunta copia simple de la Modificación de Estatutos de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica y listado de asistencia a la segunda asamblea extraordinaria de la Corporación Cultural Municipal de la

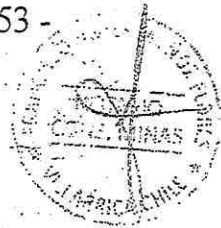
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015

- cinco mil quinientos cincuenta y tres -

- 5553 -

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



comuna de Villarrica, junto a sus respectivos poderes. Tres.

Se faculta a don Cristian Rodrigo Herrera Jurado, Ru

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

Datos personales tachados para cumplir Ley 19.628

para que proceda a reducir a Escritura

Pública la presente acta. Se da por finalizada la reunión siendo las diecinueve horas cuarenta minutos.- Villarrica, once de Mayo de dos mil quince.- Hay tres firmas ilegibles.

GERMÁN PABLO MALIG LANTZ Vicepresidente Corporación Cultural Municipal Villarrica. ERVIN EDUARDO VARELA NAVARRETE Secretario (S).

Francisco Javier Muñoz Flores Notario Público Titular Villarrica.

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA.- Introdúcense las siguientes

modificaciones al estatuto de la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica. TÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. Uno.

Reemplácese el ARTÍCULO SEGUNDO, por el siguiente:

"El domicilio de La Corporación será calle Arturo Prat número ochocientos ochenta, de la comuna de Villarrica, Provincia de Cautin, Región de la Araucanía, República de Chile. Dos. Agréguese al ARTÍCULO TERCERO, lo

siguiente: A la oración "Estará prohibido toda acción de carácter político partidista" agregar "y/o religioso". Por lo que quedará de la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de Lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por estatuto Legal propio. Estará prohibido toda acción de carácter político partidista y/o religioso". TÍTULO SEGUNDO DE

LOS SOCIOS. Tres. Reemplácese el artículo ARTÍCULO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015



DECIMO, por el siguiente: "ARTÍCULO DECIMO: Podrá ser socio cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en el quehacer artístico cultural de la comuna de Villarrica, previamente calificada por el Directorio". Cuatro. Agréguese al ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En relación a la forma de que el socio puede dar aviso al Directorio de su retiro de la Corporación se agrega que además de la posibilidad de hacerlo por carta certificada podrá hacerlo a través de "Correo electrónico". Cinco. Agréguese al ARTÍCULO DECIMO TERCERO: En relación a las obligaciones de socios de la Corporación se agregará una Letra C. "C) Pagar oportunamente sus cuotas sociales, dando el derecho a participar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias". Seis. En el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Elimínese la palabra "ejecutivo" y agréguese a continuación del último párrafo lo siguiente: "Las resoluciones que acuerden el Directorio en conformidad al párrafo anterior serán apelables ante la próxima asamblea que se celebre. El socio afectado por dichas resoluciones que decidieran apelar de ellas deberá hacerlo por escrito con anticipación no inferior a tres días de la fecha en que se celebrare la referida asamblea, la que para modificar las medidas disciplinarias, deberá contar con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes, en caso de expulsión del socio, y con la mayoría absoluta en los demás casos". TÍTULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Siete. Agréguese al ARTÍCULO VIGÉSIMO, la letra c), d) y e): "c) Conocer y pronunciarse respecto del Plan de Trabajo anual de la Corporación. d) Cuando proceda, llevar a efecto las elecciones del Directorio.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015



- cinco mil quinientos cincuenta y cuatro -

- 5554 -

JAVIER MUÑOZ FLORES
ABOGADO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



e) Conocer y pronunciarse sobre las apelaciones de socios según se señalan en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de estos estatutos." Ocho. Agréguese el ARTÍCULO VIGÉSIMO BIS: "ARTÍCULO VIGÉSIMO BIS: En las Asambleas Extraordinarias sólo tratarán los asuntos para los cuales fueron convocados y en especial lo que digan relación con: a) La reforma de los Estatutos. b) Disolución de la Corporación. c) Reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y a los estatutos les corresponda. TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES. Nueve. Agréguese al ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: "Los Directores de la Corporación, estarán exentos de pagar la cuota social, mientras permanezcan en el cargo" Diez. Agréguese al ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: "En caso de ser Director designado, el Concejo Municipal nominará al reemplazante; en caso de ser Director electo, se designará a uno de los candidatos que haya tenido más votos, en el caso que no aceptare o se encontrare impedido de aceptar el cargo, se designara por acuerdo del Directorio". Once. Elimínese la Letra i) del ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Doce. Se agrega el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO BIS y TER: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO BIS: La Corporación contará con un Director Ejecutivo o Gerente General a propuesta del Presidente y por acuerdo del Directorio. El Director o Gerente no podrá ser socio de la Corporación y su cargo será remunerado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO TER: Al Director Ejecutivo o Gerente le corresponderá colaborar con el Directorio y el Consejo Asesor en la

PRIMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015





elaboración del Plan de Trabajo Anual y demás planes, programas y proyectos artísticos y culturales de la institución y asesorarle en todas las materias que fuese consultado. El Director Ejecutivo o Gerente tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Uno. Aplicar el estatuto jurídico que rige las corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, la Constitución y las Leyes y reglamentos relacionados con el quehacer institucional; Dos. Supervisar y controlar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Corporación y recomendar en su caso los ajustes necesarios; Tres. Planificar, dirigir, supervisar y controlar el desempeño del personal de su dependencia, así como de los deberes y responsabilidades inherentes a su gestión; Cuatro. Aplicar las disposiciones legales y demás normas relacionadas con el área administrativa y financiera y velar por su estricto cumplimiento y el de los procedimientos y los trámites administrativos y financieros internos; Cinco. Atender prioritariamente la elaboración de los planes y procedimientos de trabajo con que actuará la Corporación; Seis. Desarrollar las políticas, los proyectos y los acuerdos aprobados por el directorio; Siete. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende, como así mismo los acuerdos del Consejo Asesor. Ocho. Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su Gestión Administrativa. Nueve. Proponer anualmente al Directorio, para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos, balances y memorias. Diez. Solicitar fundadamente fondos para gastos imprevistos dando cuenta al Tesorero; Once. Reunir antecedentes de información confiable, veraz, actual,

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

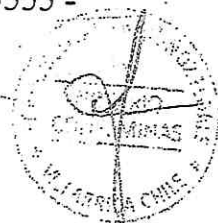
VILLARRICA 11 JUN 2015



- cinco mil quinientos cincuenta y cinco -

- 5555 -

JAVIER MUÑOZ FLORES
ALCALDE Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



compatible y útil para las decisiones institucionales; Doce. Implementar para el Directorio, mecanismos para la difusión y divulgación de la información institucional pública en forma transparente; Trece. Coordinar el cumplimiento de las políticas y normas financieras, exigir el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la ejecución de los planes y programas trazados; Catorce. Coordinar y velar porque, en forma oportuna se elabore y se presente el presupuesto; Quince. Elaborar orientaciones a la comunidad, en el ámbito de sus competencias, fomentando la participación y autogestión; Dieciséis. Relacionar sus funciones y atribuciones, con otras unidades u organismos con que deberá interactuar en el desarrollo de sus tareas; Diecisiete. Propiciar el trabajo conjunto con otras dependencias de la Municipalidad de Villarrica u otras municipalidades, con entidades nacionales, regionales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales en beneficio del cumplimiento de los objetivos institucionales; dieciocho. Colaborar en la elaboración del Plan Anual de Compras para el funcionamiento de la Corporación; Diecinueve. Cooperar en la gestión de recursos de financiamiento externo para los proyectos institucionales; Veintiuno. Verificar que los procesos que se desarrollen tengan definido su sistema de control e indicadores de gestión. Veintidós. Aplicar acciones de control de resultados y logros de gestión que sean pertinentes a la gestión que a la unidad le corresponde, mediante los indicadores definidos para establecer los niveles de eficiencia y eficacia; Veintitrés. Efectuar las evaluaciones de desempeño de las personas de su dependencia. Veinticuatro. Ejercer las demás atribuciones y facultades y

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.



cumplir los deberes u obligaciones que le deleguen e impongan el Directorio y su Presidente. TÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Modifíquese el ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO letra a): En relación a las atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas, en cuanto a la revisión de los Libros de contabilidad, los comprobantes de ingresos y egresos de la Corporación, lo anterior pasará a ser de una revisión Trimestral a una revisión Anual. Catorce. Modifíquese la letra d) del ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: No será necesario que la Comisión Revisora de Cuentas, tenga que elevar un informe escrito sobre la forma en que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio que confeccione el tesorero, solo bastará con su firma para la aprobación de dicho balance. TÍTULO VII DE LAS CUOTAS SOCIALES. Quince. Agréguese al ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: "Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas ordinarias mensuales y las cuotas de incorporación podrá ser modificada en la Asamblea General Ordinaria Anual, a propuesta del Directorio. Podrán crearse cuotas extraordinarias y serán determinadas por una Asamblea Extraordinaria, a propuesta del Directorio. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada el efecto, resuelva darle otro destino". Documento que en copia debidamente legalizada dejo agregada al final del presente protocolo bajo el número ochenta y ocho. En comprobante y previa lectura se ratifica y

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015



- cinco mil quinientos cincuenta y seis -

- 5556 -

JAVIER MUÑOZ FLORES
LICENCIADO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



firma por el compareciente ante el Ministro de Fomento que
autoriza. Repertorio número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
Y NUEVE GUIGN DOS MIL QUINCE.- Se dan copias.- Doy
Fe.- Sin Derechos Notariales.-

[Handwritten signature]
CRISTIAN RODRIGO HERRERA JURADO
C.N.I.N. *[Handwritten]*

Datos personales
tachados para cumplir Ley
19.628

Datos personales tachados para cumplir
Ley 19.628



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VILLARRICA 11 JUN 2015

